



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0444- ALC-GMCM-2019  
DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

**ING. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMÁN  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 233 ibídem, señala: "*Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: "*La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueva la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*"

Que, los literales b y d, del artículo 22, ibídem, respecto a los deberes de los servidores públicos, establecen: "*b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*"

Que, el artículo 60 literal l del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: "*m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción.*"



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el literal m, del artículo 22, íbidem, determina como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, “1) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*”

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”.

Que, el literal b del artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa, “*Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa...*”

Que, la delegación es el traspaso de competencias que un órgano superior hace a sus inferiores jerárquicos. Es unánime la doctrina en afirmar que la delegación solamente es posible si existe un texto legislativo o reglamentario que la establezca. La delegación debe ser expresa y precisar debidamente el alcance de las competencias asignadas.

Que, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Alcalde del cantón Morona y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral.

Que, la Lic. Raquel María Tovar Pichama, en elecciones generales fue elegida para ejercer el cargo de Concejales Rural en el cantón Morona y debidamente posesionada por el Consejo Nacional Electoral.

Que, en la sesión inaugural de fecha 15 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, por mayoría, elige como vicealcaldesa a la Lic. Raquel María Tovar Pichama, a partir del 15 de mayo de 2019.

Que, en aplicación a los principios que rigen el Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas en las leyes y reglamentos, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, es de interés de esta entidad garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones administrativas en las diferentes instancias del Gobierno Municipal del cantón Morona.

EN EJERCICIO, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Delegar a la Lic. Raquel María Tovar Pichama, Vicealcaldesa del cantón Morona, la competencia de presidir a nombre y en representación del señor Alcalde, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos .

**Artículo 2.-** Por la presente delegación la Lic. Raquel María Tovar Pichama, queda investida de las atribuciones establecidas en el Art. 6 de la Ordenanza del Sistema de Igualdad y Protección Integral del cantón Morona, por tanto sus actos y decisiones tendrán el mismo valor y fuerza y serán consideradas como emanadas de la máxima autoridad.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de lo resuelto, si en ejercicio de su delegación la Lic. Raquel María Tovar Pichama, Vicealcaldesa del cantón Morona, violare la ley u ordenanzas será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Artículo 4.-** Encargar al Secretario General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página web institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 10 de junio de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán.  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

